

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para ca la capital de provincia des le...  
 de 28 de Noviembre de 1857.)  
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inserta-  
 rán oficialmente, como asimis no cualquier anuncio concierne al servicio de la Nacion que di nane  
 las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el  
 precio del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscri-  
 cion será ADELANTADO.—No se admita correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán  
 dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autoriza-  
 dos por el Gobierno de la provincia.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Rei-  
 na Doña María Cristina (Q. D. G.) con-  
 siderada en esta Corte sin novedad en su  
 importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R.  
 la Serma. Sra. Princesa de Asturias  
 y las Sermas. Sras. Infantas Doña Ma-  
 ría de la Paz y Doña María Eulalia.  
 (Gaceta del 21 de Enero.)

**GOBIERNO**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

*Circular núm. 30.*

En la Gaceta de Madrid correspon-  
 diente al día 21 del mes actual se halla  
 inserta la circular de la Direccion ge-  
 neral de Beneficencia y Sanidad si-  
 guiente:

**DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.**

Ha llamado la atencion de esta Di-  
 reccion general el olvido en que se ha-  
 llaba por algunos Gobernadores de pro-  
 vincia el cumplimiento de cuanto se  
 dispone en la Real orden de 24 de  
 Mayo de 1876, como asimismo la cir-  
 cular de este centro de 19 de Febrero  
 del mismo año, inserta en la Gaceta de  
 Madrid de Febrero y 2 de Marzo respectiva-  
 mente. En ambos documentos se re-  
 comendaba la remision á este centro  
 de los estados mensuales, no solo de  
 las vacunaciones y revacunaciones verifi-  
 cadas en esa provincia, ajustándose á los  
 modelos de los que al efecto se acom-  
 pañan; asimismo se daban instruc-  
 ciones para organizar el servicio sani-  
 tario continental sobre la base de las  
 experiencias, y se recomendaba la  
 constitucion de una Junta de personas benéficas é  
 ilustradas, con ayuda de los Sub-  
 delegados, inquieran las causas coad-  
 yuvantes de la viruela en esa provin-  
 cia y estableciera en los pueblos donde  
 fuera necesario el servicio más ade-  
 cuado á la completa profilaxis de esta

enfermedad. En vista, pues, de que no  
 se cumplimentan las debidas disposi-  
 ciones, he acordado reproducirlas en  
 todas sus partes con las instrucciones  
 siguientes, conforme en un todo con lo  
 informado por el Director del Instituto  
 de Vacunacion del Estado:

1.º Los estados que mensualmente  
 ha de remitir V. S. á este centro, deben  
 sujetarse precisamente al modelo 1.º y  
 2.º que se insertan á continuacion.

2.º Los Profesores, al proceder á la  
 aplicacion de la vacuna que está con-  
 servada en tubos, deben romper las  
 dos puntas lacradas de este, y por una  
 de las extremidades soplar y recibir  
 su contenido en un cristal que tenga  
 una temperatura de 17 á 20 grados; si  
 está contenida en cristales, debe hume-  
 decerse la superficie de las dos placas  
 de vidrio que estuvieron en contacto  
 con agua templada ó glicerina, y con  
 la lanceta recoger la linfa desecada,

mezclándola lo mejor posible al líquido  
 empleado. En cualquiera de estos casos  
 debe procederse á la operacion hacien-  
 do con el corte de la lanceta cuatro es-  
 carificaciones paralelas y cruzadas, y  
 tan superficiales que no interesen el  
 cuerpo papilar de Malpigio, á fin de  
 abrir gran superficie de absorcion y  
 que la sangre no arrastre el virus que  
 en aquel punto se deposite.

3.º Como quiera que la experiencia  
 ha demostrado que la linfa que proce-  
 de de las terneras, ya se conserve en  
 tubos, cristales ó paas de marfil, va  
 perdiendo su fuerza eruptiva, hasta  
 que llega á extinguirse completamente,  
 resulta de aquí que no deben emplear-  
 se más tarde que á los 20 ó 30 dias, y  
 para conseguir este objeto el Instituto  
 de Vacunacion del Estado consignará  
 en las cubiertas que envuelven las  
 cajas de tubos la fecha en que se extra-  
 jo la linfa que contienen; de esta mane-

ra se conocerá la que tengan los tubos  
 y cristales.

Y 4.º Esta Direccion general remi-  
 tirá á V. S. en los pedidos que haga de  
 linfa vacuna los tubos y cristales que  
 llenen las condiciones de que trata la  
 instrucción anterior.

Encarezco á V. S. la necesidad en  
 que se halla de cumplimentar con el  
 distinguido celo que tiene acreditado  
 este importante servicio, mandando  
 publicar la presente circular en el *Bo-  
 letin oficial* de esa provincia para cono-  
 cimiento de los Ayuntamientos, á fin  
 de que estos hagan cumplir á los Mé-  
 dicos titulares y á los demás encarga-  
 dos de la vacunacion y revacunacion  
 cuanto se previene en las instruccio-  
 nes 2.º y 3.º de la presente circular.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
 Madrid 17 de Enero de 1880.—El Di-  
 rector general, C. Ibañez de Aldecoa.  
 —Sr. Gobernador de la provincia de...

Núm. 1.

*Modelo de los partes que deben remitir los Gobernadores de provincia para las vacunaciones y revacunaciones.*

PROVINCIA DE.....

PUEBLOS.	Procedencia del virus.	Fecha de la extraccion.	Operados	Fecha de la operacion.	VACUNACIONES.		REVACUNACIONES.		OBSERVACIONES.
					Prendido	Estéril.	Prendido	Estéril.	

Núm. 2.

*Modelo de los partes que deben remitir los Gobernadores de provincia en los casos de viruela.*

PROVINCIA DE.....

PUEBLOS.	Día de la invasion.	Invadidos.	Carácter del mal.	Curados completa-mente.	Curados con lesiones.	Fallecidos.	OBSERVACIONES.
							(1)

(1) Advertir si los individuos atacados de la viruela estaban vacunados ó no, y el resultado de las vacunaciones y re-  
 vacunaciones durante la epidemia.»

Y en virtud de cuanto se previene en la orden preinserta, se publica en este periódico oficial, esperando del recono-  
 cido celo de los Sres. Alcaldes y Subdelegados de esta provincia que este interesante servicio se llevará con toda eficacia  
 y cuidado, pues ha de redundar en beneficio de la salud pública.

Santander 23 de Enero de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

Circular núm. 28.

El día 31 del corriente y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valdeprado ante la presidencia de su Alcalde la 4.ª subasta de 110 piés de haya del monte de Montes Claros, retasados en 2.200 pesetas; cuyos productos proceden de los aprovechamientos forestales del corriente año.

En la Sección de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, para que por medio de él puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la misma.

Santander 22 de Enero de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

Circular núm. 29.

El día 31 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Los Tojos ante la presidencia de su Alcalde la 4.ª subasta de 9 piés de roble del monte Horneros, retasados en 185 pesetas, cuyos productos proceden de los aprovechamientos forestales del corriente año.

En la Sección de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, para que por medio de él puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la misma.

Santander 22 de Enero de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

RECTIFICACION.

En la circular núm. 27, inserta en el Boletín oficial de ayer, en el presupuesto de acopios para carreteras se puso, por error involuntario en la de Reinosa á Cabañas de Virtus la cantidad de 3.999'28 en vez de 3.999'98.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE SANTANDER.

Sesion del dia 13 de Noviembre de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. POMBO.

Diputados asistentes: Señores Aparicio, Banda, Mancina, Bustamante, Callar, Campo, Cedrun, Cortines, Cuevas (Don R.), Fernandez Campa, Fernandez Hontoria, Gutierrez, Lanuza, Oruña, Polanco, Insausti, Zorrilla y Pombo.

Se abre la sesion á las once de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador civil concebida en los siguientes términos:

«En vista del atento oficio de V. S. fecha de ayer, en el que me da cuenta del acuerdo adoptado por esa corporacion nombrando á dos individuos de su seno para que se trasladasen á Madrid con el fin de gestionar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el envío de un Delegado especial para que averigüe si existen abusos en el servicio de esta Administracion económica y al propio tiempo que se solicite mi cooperacion al objeto referido, debo manifestar á V. S. que al ver publicada en La Voz Montañesa el acta de la sesion de esa Diputacion provincial relativa á este asunto, no pudiendo menos de extrañar que la Comision provincial ó sus individuos al tener conocimiento de abusos é irregularidades que se decian cometidos en

esta Administracion económica, no me lo hubieran participado para que hubiera adoptado las medidas oportunas, oficié inmediatamente al Sr. Administrador económico para que me manifestase lo que hubiera sobre el particular á que se referia la citada acta. Dicho Sr. Administrador contestó en oficio del día 8 que por el correo del mismo se habia dirigido al Excmo. señor Ministro de Hacienda rogándole que en vista del acta publicada en el citado periódico, del que le acompañaba un número, se dignase enviar una Comision investigadora de las operaciones de sus dependencias y esclareciera los hechos denunciados por la Comision provincial. Y como quiera que la Diputacion se habia hecho solidaria y aprobado los pasos dados por la Comision y sus apreciaciones, suplicaba al mismo tiempo á dicho Sr. Ministro lo autorizase para demandar ante los Tribunales de Justicia á la Diputacion provincial de Santander.

En vista de esta contestacion, este Gobierno civil suspendió proceder á instruir expediente gubernativo sobre este asunto, esperando la resolucion del Excmo. señor Ministro.

Lo que participo á V. S. por si en vista de haberse anticipado el Jefe económico al deseo de esa Corporacion respecto á pedir el nombramiento de un Delegado, cree debe reformar su acuerdo sobre el envío de la Comision á Madrid con el mismo objeto, y en caso de persistir en su acuerdo, sirvase V. S. manifestarme quién ha de sufragar los gastos que ocasione la referida Comision; no debiendo concluir sin hacerle presente que siempre me hallaré dispuesto á prestar mi más eficaz cooperacion é interés con cuanto se relaciona con el mejor servicio público.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 13 de Noviembre de 1879.—Ricardo Villalba.—Sr. Presidente de la Excmo. Diputacion provincial.»

El Sr. Fernandez Hontoria pide que se trate el asunto en sesion secreta.

Los Sres. Lanuza y Polanco observan que el asunto es el mismo que ha sido ya objeto de acuerdos adoptados en sesion pública.

El Sr. Presidente pregunta si se trata en sesion pública ó en sesion secreta.

Los Sres. Aparicio, Cedrun, Cuevas (don R.), Fernandez Campa, Fernandez Hontoria, Mancina é Insausti votan en sentido de que sea en sesion secreta. Y en sentido de que sea en sesion pública los Sres. Banda, Bustamante, Callar, Campo, Cortines, Gutierrez, Lanuza, Oruña, Polanco, Zorrilla y el Sr. Presidente.

Los Sres. Lanuza, Polanco y Cedrun hacen algunas observaciones á propósito de los términos en que debe contestarse al señor Gobernador civil.

Se acuerda que se concreten por escrito y en forma de proyecto de minuta de contestacion las referidas observaciones, y se suspende la sesion por diez minutos.

Trascurrido este tiempo, se abre de nuevo y se lee y por unanimidad se aprueba la minuta de contestacion al mismo oficio, concebida en los términos siguientes:

«La Diputacion que presido, á la cual he dado cuenta en sesion de este día del oficio de V. S. de igual fecha referente á los abusos que, segun voz pública, se cometen en la Administracion económica de la provincia, ha acordado manifestar á V. S.:

1.º Que queda enterado de que el Jefe económico de la provincia há pedido autorizacion para procesar á la misma Diputacion.

2.º Que le sorprende que el día 8 del mes que rigió remitiese el mismo funcionario á Madrid ejemplares del número del periódico «La Voz Montañesa» en que se insertara el acta de la sesion que celebró la Diputacion el día 6 del propio mes, porque esta acta no se publicó en aquel periódico ni en ningun otro hasta el siguiente día 9, á menos que apareciese también en el número del día 8 que fué denunciado por orden de V. S., secuestrándose todos sus ejemplares, cuya circunstancia habria impedido, en todo caso, que se remitiesen, especialmente por funcionarios públicos y so-

bre todo consintiendo V. S., ejemplares del mismo número á Madrid ni á parte alguna.

3.º Que no puede, segun ley, ni debe, ni estima oportuno volver sobre su acuerdo nombrando una Comision para que se traslade á Madrid en solicitud de que venga á esta provincia en Delegado especial del Gobierno para que averigüe lo que haya ocurrido y ocurra en la Administracion económica de la provincia.

4.º Que los gastos de esta Comision serán pagados con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto provincial, de cuya partida puede disponer la Diputacion sin acuerdo de V. S., segun la 5.ª de las modificaciones que el art. 78 de la vigente ley provincial introdujo en la ley y reglamento del 20 de Setiembre de 1865.

5.º Que la Diputacion celebra muy de veras la seguridad que V. S. le da de hallarse siempre dispuesto á prestar su más eficaz cooperacion é interés con cuanto se relacione con el mejor servicio público, segun lo esperaba la misma corporacion; que en su virtud y alcazándolo así solicitó la cooperacion de V. S. en el asunto mencionado, el cual interesa al servicio público, á la moral y á la justicia.

Y 6.º Que la Comision provincial no habo de participar á V. S. oportunamente que en la Administracion económica de la provincia se cometian abusos, porque, sin duda mal informada, estaba en la inteligencia de que ya V. S. tenía conocimiento de ello, ocupándose en corregirlo, con lo que creyó la Comision cooperar ó coadyuvar con sus gestiones á los propósitos de V. S.

Y en cumplimiento de lo acordado, tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. S.—Dios, etc.»

Un Sr. Diputado propone y la Diputacion acuerda que se inserten integras en el acta de este día las referidas comunicacion y minuta de contestacion y tambien la minuta del oficio que sobre el asunto de abusos que segun la voz pública se cometen en la Administracion económica de la provincia, se dirigió en el día de ayer al mismo Sr. Gobernador, y que dice así:

«Esta corporacion, en sesion de ayer, acordó nombrar á los vocales de ella señores D. Belisario de la Carcova y D. Manuel Polanco para que se trasladen á Madrid con el fin de gestionar cerca del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, que envíe á esta ciudad un Delegado especial para que averigüe si existen abusos en el servicio de la Administracion económica de la provincia.

Y ha acordado tambien la Diputacion que presido solicitar de V. S. para el mejor resultado del objeto referido, que la preste V. S. su eficaz cooperacion en el asunto. Conocidos el interés de V. S. por el mejor servicio público y su amor á la justicia y á la moralidad, cuenta la Diputacion con el resuelto apoyo que ahora impetra de V. S.

Lo que tengo la honra de comunicar á V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios, etc.»

Se da cuenta de que la Comision de Fomento propone que se apruebe la proposicion presentada en la sesion del día once por los Sres. Carcova, Gutierrez y Fernandez Hontoria, y que en su virtud se ordene al Director de carreteras pro incluídas del distrito Occidental que, sin desatender las obras de carácter provincial á cargo suyo, haga el estudio de un camino del puente de Solfa á San Salvador.

El Sr. Lanuza impugna el dictamen que defiende el Sr. Gutierrez.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba. Los Sres. Cortines, Lanuza y Zorrilla votan en sentido negativo. Los demás señores Diputados en sentido afirmativo.

Queda aprobado. Se da lectura de una proposicion que dice así:

«Teniendo en cuenta el estado afflictivo de esta corporacion por los escasos recursos de que dispone, y considerando que no es posible que la misma cubra sus más urgentes y obligatorias atenciones hasta que los Ayuntamientos ó todos satisfagan con puntualidad el reparto provincial, el Dipu-

tado que suscribe suplica y propone á V. S. que se autorice al Sr. Director de Carreteras de la parte Occidental, para que por conducto del Ayuntamiento de Reinosa se realicen los estudios de un camino que se realice por el barrio de Liandros y pase por el punto de la Iglesia, vaya á parar á la carretera de Cabazon á Comillas, incluida en el plan general de las del Estado.

Salon de sesiones 15 de Noviembre de 1879.—Andrés Lanuza.»

Apoyada por el Sr. Lanuza, se toma en consideracion y se declara urgente.

El Sr. Aparicio manifiesta que la Comision de Fomento propone desde luego que

Queda aprobada.

A continuacion se acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en sentido de que es improcedente la instancia de D. Joaquin Conde y D. Manuel Leta sobre que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de Santander de 7 de Abril del año que cursa sobre recaudacion del arbitrio provincial sobre el vino y aguardiente.

Se da cuenta de que en la proposicion presentada por el Sr. Lanuza en la sesion del día 10 sobre que se suspenda el envío de comisiones de aprecio á los Ayuntamientos que adelantan cantidades por el impuesto extraordinario sobre el vino y aguardiente hasta que se resuelvan las reducciones interpuestas por varios Ayuntamientos contra acuerdos de la Diputacion en el mismo asunto, la Comision de Hacienda propone que no se les apremie por el importe de las cantidades con que en el actual año económico se han aumentado los cupos que en el anterior pagaban por razón de arbitrio.

El Sr. Lanuza impugna el dictamen sosteniendo que debe aprobarse su proposicion por las razones que S. S. expresa.

El Sr. Cedron defiende el dictamen.

Queda aprobado por los votos de todos los señores Diputados presentes contra el Sr. Lanuza.

Se autoriza á la Comision provincial para que arregle con el Sr. Gobernador civil de la provincia la seccion de contabilidad municipal.

Se acuerda que para la próxima sesion avise á domicilio al Sr. Presidente.

Y se levanta la sesion de que, por ausencia de los Sres. Diputados Secretarios, certifico yo el Secretario de la corporacion—Máximo de Solano Vial.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES. Programa para la adjudicacion de premios en el año de 1881.

Artículo 1.º La Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales abre concurso público para conceder tres premios á los autores de las Memorias que desempeñen satisfactoriamente, á juicio de la misma corporacion, los temas siguientes:

1.º «Los Matemáticos Españoles en los siglos XVIII y XIX. Examen crítico razonado y descriptivo de las principales obras escritas en este tiempo sobre la teoría y las aplicaciones más importantes á las mismas ciencias.»

2.º «Estudio sobre las relaciones de origen del calor, luz y electricidad.»

3.º «Descripcion de los minerales de los cerros para la fabricacion del vidrio y porcelana; diversas localidades de España donde se encuentran; su yac-

que los distingue y el número de órden de su presentación.

14. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de premio ó accessit, se abrirán, en la sesión en que se hubiese acordado otorgar á sus autores una ú otra distinción y recompensa, y el Sr. Presidente proclamará los nombres de los autores laureados en aquellos pliegos contenidos.

15. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de mención honorífica, no se abrirán hasta que sus autores, conformándose con la decisión de la Academia, concedan su beneplácito para ello. Para obtenerle se publicarán en la Gaceta de Madrid los lemas de las Memorias en este último concepto premiadas, y en el improrogable término de dos meses los autores respectivos presentarán en Secretaría el recibo que de la misma dependencia obtuvieron como concurrentes al certamen, y otorgarán por escrito la venia que se les pide para dar publicidad á sus nombres. Transcurridos los dos meses de plazo que para llenar esta formalidad se conceden sin que nadie se dé por aludido, la Academia entenderá que los autores de aquellas Memorias renuncian á la honrosa distinción que legítimamente les corresponde.

16. Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados, ni con premio propiamente dicho, ni con accessit, ni con mención honorífica, se quemarán en la misma sesión en que la absoluta falta de mérito de las Memorias respectivas se hubiese decidido. Lo mismo se hará con los pliegos correspondientes á las Memorias agraciadas con mención honorífica, cuando en los dos meses de que trata la regla anterior los autores no hubieran concedido permiso para abrirlos.

17. Las Memorias originales, premiadas ó no premiadas, pertenecen á la Academia, y no se devolverán á sus autores. Lo que por acuerdo especial de la corporación podrá devolverseles con las formalidades necesarias serán los comprobantes del asunto en aquellas Memorias tratadas, como modelos de construcción, atlas ó dibujos complicados de reproducción difícil, colecciones de objetos naturales, etc.: presentando en Secretaría el resguardo que de la misma dependencia recibieron al depositar en ella sus trabajos como concurrentes al certamen, obtendrán permiso los autores para sacar una copia de las Memorias que respectivamente les correspondan.

Madrid 23 de Diciembre de 1879. —El Secretario perpétuo, Antonio Aguilar.

(Gaceta del 1.º de Enero.)

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Por disposición del Sr. Jefe económico de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 23 de Febrero próximo ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y Escribano D. Benigno Velasco, que tendrá lugar á las doce de la mañana en la sala de audiencia de citado Juzgado, sita en la calle de Isabel II, núm. 8.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN VICENTE

DE LA BARQUERA.

AYUNTAMIENTO DE UDIAS.

Fincas rústicas procedentes de la Virgen de la Caridad de Udias.

Menor cuantía.

Núm. 8661 del inventario. Un pra-

do en la mies de las Conchas al sitio que denominan de la Pifa, procedente del clero, con el título de la Virgen de la Caridad de Udias, cabida de 6 áreas 94 centiáreas, linda al Este con prado de D.ª Vicenta de Celis, al Oeste herederos de Gregorio Ruiz, Norte Vicenta de Celis, y Nordeste con otro de Rosa Sanchez, ha sido tasado por los peritos en 51 pesetas en venta, y 1,50 en renta.

Núm. 8662. Una tierra labrantía en la mies de Santa María, sitio de la Llana ó Cotera, cabida de 3 áreas 80 centiáreas, linda al Este con tierra de D. Manuel Gutierrez, al Oeste otra de herederos de Cayetano de la Cueva, al Sur con María Bajuelo, al Norte prado de Vicenta de Celis, ha sido tasado en venta en 47 pesetas y 2 idem en renta.

Núm. 8663. Otra tierra en la misma mies y sitio del Portillo, cabida de 3 áreas y 12 centiáreas, linda al Este tierra de herederos de Antonio Ruiz, al Oeste tierra de Manuel Fernandez, al Sur terreno común y al Norte tierra de Vicenta de Celis, ha sido tasada por los peritos en 33 pesetas en venta y 2 pesetas 50 céntimos en renta.

Núm. 8664. Un prado en la mies de Santa María y sitio del Bao, cabida de 1 área y 68 centiáreas, linda al Este con un arroyo, al Oeste tierra de Rosa Sanchez, al Norte prado de Manuela Bajuelo, al Sur tierra de herederos de Antonio Ruiz, ha sido tasado en 9 pesetas en venta y 25 céntimos en renta.

Núm. 8665. Otro prado en la pradera del Caetón, término del Barrio, cabida de 1 área 17 centiáreas, linda al Este con otro de herederos de Venancio Perez, al Oeste tierra de herederos de Jorge Fernandez, al Sur prado de la Virgen, y al Norte prado de Antonio Ruiz, ha sido tasado en 6 pesetas en venta y 25 céntimos en renta.

Núm. 8666. Otro prado en la mies y sitio de la Cueva de Pumalverde, cabida de 10 áreas 26 centiáreas, linda al Este Manuel Ruiz, al Oeste calleja pública, Norte prado de Manuel Fernandez y Sur prado de Pedro Ruiz, ha sido tasado en 100 pesetas en venta y 3 id. en renta.

Núm. 8667. Otro prado en la mies de las Conchas y sitio de la Cotera de la Roza, cabida de 2 áreas 94 centiáreas, linda al Este Ventura Sampedro, Oeste otro de José Gutierrez, Sur otro de Gregorio Ruiz, y Norte otro de Dorothea Perez, ha sido tasado en venta en 24 pesetas y 1 peseta 25 céntimos en renta.

Núm. 8668. Otro prado en dicha mies y sitio, cabida de 4 áreas 30 centiáreas, linda al Este con prado de María de la Cueva, Oeste otro de Manuel de la Cueva, Norte prado de Antonio García, ha sido tasado en 41 pesetas en venta y 1 peseta 50 céntimos en renta.

Núm. 8669. Otro prado en dicha mies de las Conchas y sitio de la Cotera, cabida de 5 áreas 20 centiáreas, linda al Este Juan Corono, al Oeste Vicenta de Celis, Norte prado de Gregoria Ruiz, al Sur prado de Isabel de Celis, ha sido tasado en 41 pesetas en venta y 1 peseta 25 céntimos en renta.

Núm. 8670. Otro prado en la misma mies y sitio de Bollardo, cabida de 6 áreas 75 centiáreas, linda al Este con herederos de Manuela de la Cueva, al Sur Juana García, al Oeste prado de herederos de Antonio Ruiz, al Norte Josefa Corono, ha sido tasado en 2 pesetas en renta y 63 id. en venta.

Núm. 8671. Otro prado en la mies de las Conchas y sitio de la Castañerona, cabida de 3 áreas 28 centiáreas, linda al Este prado de Manuela Bajuelo, Oeste heredero de Alejo Diaz, Sur Antonio García, Norte Camilo Ibañez, en dicho prado existen 3 robles pequeños y 3 castaños, ha sido tasado en una

peseta 50 céntimos en renta y 25 idem en venta.

Núm. 8672. Otro prado en la mies de Hoyos y término de Valoria, cabida de un área 79 centiáreas, linda al Este con prado de Manuel Ruiz, al Oeste otro de Justo García, al Norte Bartolomé Perez y al Sur otro del mismo Perez, ha sido tasado en 30 céntimos de peseta en renta y en 8 id. en venta.

Núm. 8673. Otro prado en la mies de las Conchas y sitio de la Cotera de la Rosa, cabida de 7 áreas 70 centiáreas, linda al Este prado de José Corono, al Oeste otro de José María García, al Sur herederos de Antonio Ruiz, Norte con otro de Marcela de Celis, ha sido tasado en 1 peseta de renta, y 28 idem en venta.

Núm. 8674. Una tierra labrantía en la mies de Cuales y sitio de la Viña, cabida de 5 áreas 32 centiáreas, linda al Este Santos Bajuelo, Oeste Benito Diaz, Norte Francisco Perez, Sur herederos de Juan de Dios, ha sido tasado en 4 pesetas en renta, y 84,60 idem en venta.

Núm. 8675. Un prado en la mies de Santa María, al sitio de la Llana, cabida de 1 área 50 centiáreas, linda al Este prado de D.ª María Bajuelo, al Oeste un arroyo, al Sur prado de María Bajuelo y Norte prado de la Virgen, ha sido tasado en 25 céntimos de peseta en renta y nueve pesetas en venta.

Núm. 8676. Otro prado en la mies de Santa María y sitio del Bio de Casa, cabida de 1 área 68 centiáreas, linda al Este prado de María Bajuelo, al Oeste el arroyo, al Sur prado de la Virgen de las Nieves, al Norte prado de Francisco de la Cueva, ha sido tasado en 25 céntimos de peseta en renta y 9 pesetas en venta.

Núm. 8677. Otro prado en la mies anterior y sitio del Bio, término del barrio de la Virgen, cabida de 7 áreas 4 centiáreas, linda al Este un arroyo, al Oeste su carretera cerradura y corral de la casa, al Sur prado de Domingo Ruiz, al Norte prado de José Sampedro, ha sido tasado en 4 pesetas 50 céntimos en renta y 55 pesetas en venta.

Núm. 8678. Otro prado en la pradera de Caetón, cabida de 99 centiáreas, linda al Este prado de herederos de Venancio Perez, al Oeste huerto de los de Jorge Fernandez, Sur los del Domingo de la Cueva, Norte prado de la Virgen, ha sido tasado en 12 céntimos de peseta en renta y 4 pesetas en venta.

Núm. 8679. Otro prado en la mies de Santa María, término del Barrio, cabida de 6 áreas 89 centiáreas, linda al Este prado de Manuel Gutierrez, al Oeste otro de Francisco de la Cueva, Sur otro de Manuel Fernandez y Norte otro de Manuel Gutierrez, ha sido tasado en 75 céntimos de peseta en renta y 45 id. en venta.

Núm. 8680. Otro prado en la mies de Mollata, sitio del Hoyo, cabida de 3 áreas 58 centiáreas, linda al Este con prado de Manuel Sánchez, Oeste otro de Justo García, Norte otro de Juan de Dios, Sur Bernardo D. Diaz, ha sido tasado en 1 peseta en renta y 27 idem en venta.

Núm. 8681. Otro prado en la mies de Canales y sitio de la Viña de la Cotera, cabida de 5 áreas 95 centiáreas, linda al Este D. Manuel Quijano, al Oeste prado de Domingo Bisopul, Norte prado de Quirico Canales, Sur prado de Manuel Sanchez, ha sido tasado en 1,50 pesetas en renta y 18 idem en venta.

Núm. 8682. Otro prado en el barrio de Canales y sitio de la Cotera, cabida de 1 área 61 centiáreas, linda al Este con Santos Bajuelo, Oeste Manuel Quijano, Norte Manuel Martínez y Sur Isidro Perez, ha sido tasado en 0,50 pesetas en renta y 12 idem en venta.

Núm. 8683. Otro prado en la pradera

dera de Cuetuco, término del Barrio, cabida de 1 área 62 centiáreas, linda al Este prado de Antonio Pacheco, Oeste prado de Rosa Sanchez, Sur otro de Rosa Bajuelo y otros, fué tasado en 0,25 pesetas en renta y 10 idem en venta.

Núm. 8684. Un helguero en la losa del barrio de la Virgen, que contiene varios robles pequeños, mide 12 áreas 6 centiáreas, linda al Este prado de Santiago Ruiz, al Oeste helguero de Manuela Ruiz, Sur prado de Manuela Bajuelo, Norte otro helguero de Manuel Fernandez, ha sido tasado en 0,50 pesetas en renta y 36 idem en venta.

Núm. 8685. Otro prado en la mies de las Conchas y sitio del Cerezo, cabida de 6 áreas 90 centiáreas, linda por Este prado de Gregorio Ruiz, Oeste José González, Norte María Bajuelo, Sur otro de Fernando Diaz, fué tasado en 1,50 pesetas en renta y 51 idem en venta.

Núm. 8686. Otro prado en la pradera del Barcenal, cabida de 1 área 79 centiáreas, linda al Este con carretera, Oeste otro de Alejandro Gutierrez, Sur carretera y Norte idem, fué tasado en 0,25 pesetas en renta y 5 idem en venta.

Núm. 8687. Otro prado en la misma pradera del Barcenal, cabida de 1 área 80 centiáreas, linda al Este con prado de Matías Serna, Oeste otro de Antonio Ruiz, al Sur otro de Jorge Fernandez y Norte otro de María Gonzalez, fué tasado en 0,25 pesetas en renta y 6 idem en venta.

Núm. 8688. Una tierra labrantía en la mies de las Conchas y sitio de la Fabriega, cabida de 3 áreas 30 centiáreas, linda al Este con otra de Dorothea Perez, Oeste otra de Vicente de Celis, Norte otra de Josefa Ruiz y Sur terreno comun, fué tasada en 2 pesetas en renta y en 53 idem en venta.

Núm. 8689. Un prado en la mies de Balleja y sitio de la Arena, cabida de 1 área 19 centiáreas, linda al Este con prado de Domingo Ruiz, al Oeste otro de Antonio Ruiz, Sur carretera, Norte prado de María del Carmen Gutierrez, ha sido tasado en 0,25 pesetas en renta y 6 pesetas en venta.

Núm. 8690. Otro prado en la mies de Novalin y sitio del Cuesto, cabida de 13 áreas y 20 centiáreas, linda al Este prado de Antonio Ruiz, Oeste otro de Rufino Gutierrez, al Norte tierra de Dolores Sanchez, y Sur Francisco Martinez, ha sido tasado en 4 pesetas en renta y 75 id. en venta.

Núm. 8691. Otro prado en dicha mies y sitio de Solaventa, cabida de 4 áreas 80 centiáreas, linda al Este prado de D. José Trueba, Oeste otro de Juan Gutierrez, Norte otro de José García, Sur otro de Domingo Ruiz, fué tasado en 0,25 pesetas en renta y 16,50 en venta.

Núm. 8692. Una huerta de prado en el barrio de la Virgen junto a la ermita de la Caridad, cerrada sobre sí con pared de piedra, su cabida de 2 áreas 80 centiáreas, linda al Este prado de José Sampedro, al Oeste terreno comun, Sur casa y su corral, Norte herederos de Antonio Ruiz, ha sido tasada en 1 peseta en renta y 25 id. en venta.

Núm. 8693. Un prado en el sitio de la Cotera, término de Canales, cabida de 2 áreas 8 centiáreas, linda al Este con prado de Justo García, Oeste con Manuela García, Norte la misma Manuela, Sur con Isidro Perez, fué tasado en 0,50 pesetas en renta y 15 id. en venta.

Núm. 8694. Otro prado en la Cotera de la Viña, barrio de Canales, cabida de 4 áreas 50 centiáreas, linda al Este con prado de Isidro Perez, Oeste otro de Fernando Gutierrez, Norte con otro de Manuela García, Sur otro

de Fernando Gutierrez, ha sido tasado en 1,50 pesetas en renta y 38 id. en venta.

Núm. 8695. Otro prado helguero en la mies de Canales y sitio de Hoyas de las Fabriegas, cabida de 2 áreas 85 centiáreas, linda al Este con prado de Francisco Perez, Oeste otro de herederos de Manuel García, Norte otro de Manuel Sanchez, Sur otro de Francisco Barreda, fué tasado en 0,25 pesetas en renta y 6 id. en venta.

Núm. 8696. Otro prado en la mies de Canales y sitio de Granja de Tanos, cabida de un área 79 centiáreas, linda al Este con prado de Tomás Castañeda, Oeste prado del mismo, Norte otro de José Trueba, Sur otro de Justo García, fué tasado en 0,25 pesetas en renta y 5 id. en venta.

Núm. 8697. Otro prado en el barrio de Canales, sitio de la Colina, cabida de 11 áreas 40 centiáreas, linda al Este, Oeste y Norte con prado de Domingo Bonoso, Sur con idem de Fermín de las Cuevas, ha sido tasado por los peritos en tres pesetas en renta y 121 idem en venta.

Núm. 8698. Otro prado en la mies de Canales, sitio de la Bardala, cabida de 5 áreas 43 centiáreas, linda al Este prado de Manuel Lopez, Oeste tierra de Manuel Sanchez, Sur otro de Justo García, ha sido tasado en una peseta en renta y 54 idem en venta.

Núm. 8699. Otro prado en la misma mies y sitio de Topin, cabida de 4 áreas y 80 centiáreas, linda al Este con huerto de Santos Bajuelo, Oeste tierra de Rufino Gutierrez, Sur tierra de Manuel García, Norte otra de Teresa Bajuelo, ha sido tasado en 1,50 pesetas en renta y 44 id. en venta.

Núm. 8700. Una tierra labrantía en el sitio que llaman de Topin, barrio de Canales, cabida de 4 áreas, linda al Este con prado de Rosa Diaz, al Oeste otro de Francisco Perez, al Norte con tierra de Mannel Lopez, y al Sur otra de Rufino Gutierrez, ha sido tasada en 4 pesetas en renta y 64 id. en venta.

Núm. 8701. Otra tierra labrantía en la mies de Canales, sitio del Fresno, cabida de 2 áreas 38 centiáreas, linda al Este con tierra de Francisco Martinez, al Oeste Manuel Lopez, al Norte prado de Domingo García, y Sur otro de Francisco Martinez, fué tasada en 1 peseta 50 céntimos en renta y 33 idem en venta.

Núm. 8702. Otro prado en la mies de las Conchas y sitio del Cerezo, cabida de 2 áreas 88 centiáreas, linda al Este con D.ª María de la Cueva, Oeste prado de María Bajuelo, Sur Dorothea Perez, y Norte Vicente de Celis, fué tasado en 0,25 céntimos en renta y 15 pesetas en venta.

Núm. 8703. Otro prado en la mies de Santa María, sitio de la Cotera, en el barrio de la Virgen, cabida de 3 áreas 8 centiáreas, linda al Este Marcela Perez, Norte y Sur prados de Manuel Gutierrez, Oeste con otro de Vicente de Celis, fué tasado en 0,50 pesetas en renta y 25 id. en venta.

Núm. 8704. Otro prado en la pradera de Cueton, cabida de 1 área 8 centiáreas, linda al Este con prado de Francisco de la Cueva, Oeste otro de herederos de Rita García, Sur herederos de José Ruiz, Norte de Manuel Gutierrez, ha sido tasado en 0,25 pesetas en renta y 5 id. en venta.

Núm. 8705. Un prado en las praderas de Cueton, término del barrio de la Virgen, cabida de 1 área 13 centiáreas, linda al Este prado de María Gutierrez, y los demás vientos con Manuel Gutierrez Cueva, fué tasado en 0,25 pesetas en renta y 8 pesetas en venta.

*Finca urbana de la misma procedencia. Menor cuantía.*

Núm. 128 del inventario. Una casa compuesta de planta baja y habitacion

alta, la cual se halla situada en el radio del barrio de la Virgen, inmediata a la de la Caridad, su estado es ruinoso, y tanto las paredes como la madera y demás se hallan en mediano estado, por cuyo motivo está deshabitada hace algun tiempo: sus linderos son, por el Este con prado de D. José de San Pedro, al Sur su corral y el rio, al Norte con huerto de la misma casa, y al Oeste con terreno comun; no produce renta alguna, y fué tasada por los peritos en 225 pesetas en venta; mide 13 metros de largo y 9 de fondo.

Las 45 fincas rústicas de que se compone este lote, miden en junto 1 hectárea 90 áreas y 81 centiáreas y capitalizadas por la renta de 49 pesetas 92 céntimos que dan los peritos, en 1,123,25 pesetas y tasadas en 1.677,60 con inclusion de la casa, por cuya cantidad salen á remate.

(Se continuará.)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. CASILDO ZAVALA, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hallándome instruyendo causa criminal sobre hurto de dos cabras en el monte de Caudiano, término municipal de Ampuero, en el mes de Octubre del año último, la una toda negra fina y la otra tambien negra con una mancha blanca en la tripa, é ignorándose quién fuera el dueño ó dueños de ellas, le cito, llamo y emplazo por el presente, á fin de que comparezca en este Juzgado en el término de diez dias desde la insercion de este en el *Boletín* de la provincia, á evacuar diligencia de justicia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laredo á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta.—*Casildo Zavala*.—P. M. de S. S.ª, *Patrio Ruiz Bravo*.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del *Boletín oficial* en todo lo que resta de mes las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendadas y pérdida de reses insertos en dicho *Boletín oficial* durante el primer semestre del año económico de 1879 á 1880.

Santander 9 de Enero de 1880.

	Reales.
Ampuero . . . . .	8
Arenas. . . . .	7
Arredondo. . . . .	13
Bárcena de Pié de Concha. . . . .	12
Cabezón de la Sal. . . . .	6
Campó de Yuso. . . . .	12
Campó de Suso. . . . .	12
Cayou. . . . .	28
Comillas . . . . .	8
Corvera . . . . .	9
Corrales de Buelna. . . . .	18
Enmedio . . . . .	6
Entrambasaguas. . . . .	8
Liérganes. . . . .	4
Los Tojos. . . . .	19
Marquesado de Argüeso. . . . .	16
Mazcuerras. . . . .	6
Molledo. . . . .	6
Penagos. . . . .	9
Pesaguero. . . . .	6
Plélagos. . . . .	13
Reocina. . . . .	20
Rionansa. . . . .	23
Ruente. . . . .	11
Ruesga. . . . .	12
Santa Cruz de Bezana. . . . .	6

Santiurde de Toranzo. . . . .	27
Santillana. . . . .	8
Soba. . . . .	10
Torrelavega. . . . .	4
Val de San Vicente. . . . .	33
Valle. . . . .	12
Villaescusa. . . . .	15

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

### NUEVO ITINERARIO

de las Lineas de los

### PAQUETES-CORREOS

DE LA COMPAÑIA GENERAL TRASATLANTICA desde el mes de enero de 1880.

#### 1.º VIAJE CIRCULAR, LINEA DEL HAVRE, BURDEOS, COLON.

El Paquete de la Linea Havre, Burdeos, Colon saldrá del Havre el dia 13, de Burdeos, Pauillac, el 17, de Santander, el 18, con escalas en la Martinica, Guadalupe, San Thomas, Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto Principe, Santiago de Cuba, Kengston, Puerto Lon, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello, Carúpano, Sucre (Cumana), Guzman Blanco, Barcelona, La Guaira, Martinica, Guadalupe, Santander, Burdeos, Pauillac y el Havre.

Esta linea tiene además combinacion directa en Colon Panamá, con todos los puertos del Pacifico y América central.

#### 2.º LINEA DE SAINT NAZAIRE A MEJICO.

El Paquete de la Linea de Saint Nazaire á Mejico saldrá de Saint Nazaire el 21 de cada mes, de Santander el 22, para San Thomas, San Juan de Puerto-Rico, la Habana y Veracruz, regresando por las mismas escalas.

#### 3.º LINEA DE MARSELLA A COLON-PANAMA.

El Paquete de la Linea de Marsella, Colon-Panamá saldrá de Marsella el dia 13 de cada mes para Barcelona, Cádiz, Tenerife, San Thomas, Guadalupe, Martinica, (Cumana Facultativo), Barcelona, La Guaira, Puerto Cabello, Savanilla y Colon.

Teniendo combinacion directa con todos los puertos del Pacifico y de la América central.

Regresando por Kengston, Santiago de Cuba, Puerto-Principe, Cabo Haitiano, Mayagüez, Ponce, San Thomas, Cádiz, Barcelona y Marsella.

#### 4.º LINEA DEL HAVRE A NUEVA-YORK.

Salidas del Havre de 15 en 15 dias y vice-versa.

#### 5.º LINEA DE SAINT NAZAIRE A CAYENNE.

El Paquete de esta linea saldrá de Saint Nazaire el dia 6 de cada mes, para Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto Cabello, Savanilla, Colou; regresando por las mismas escalas.

#### 6.º Desde el mes de Marzo de 1880.

#### LINEA DE SAINT NAZAIRE A CAYENNE

El Paquete de esta linea saldrá de Saint Nazaire el 24 de cada mes, para Guadalupe, Martinica, Sainte Lucie, Carúpano, Trinidad, Demerari, Surinam y Cayenas; regresando por las mismas escalas.

Paris 22 de Noviembre de 1879.—El Presidente del Consejo de administracion, (firmado), *Eugène Pércire*.—El Vicepresidente, *Cloquemín*.

### A LOS VITICULTORES.

En esta imprenta hay a la venta *Atelinos oficiales* en que se hallan insertas, en forma de folleto para poderse encuadernar, las dos primeras *Comunicaciones florísticas* dadas en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Santander los dias 15 y 18 de Julio de 1879.

Imprenta de SALVADOR ARIZA. Calle de Carbajal, núm. 4.